



La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas

**Conclusiones convenidas en el 57 Período de Sesiones de la
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de
las Naciones Unidas (CSW), 4 al 15 de marzo de 2013.**

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Como defensora mundial de las mujeres y las niñas, ONU Mujeres fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan alrededor del mundo.

ONU Mujeres apoya a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la implementación de compromisos internacionales de derechos humanos para lograr la igualdad de género y trabaja con los gobiernos, los parlamentos, el poder judicial, la academia, la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y el sistema de las Naciones Unidas para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la realización de los derechos de las mujeres. En México, ONU Mujeres respalda la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida, enfocándose en cuatro áreas prioritarias: i) el incremento del liderazgo y de la participación de las mujeres; ii) la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas; iii) el aumento del empoderamiento económico de las mujeres; y iv) el garantizar que los presupuestos, las estadísticas y las políticas públicas consideren de manera central la igualdad de género.

Ejemplar gratuito impreso con el auspicio de ONU Mujeres.
Prohibida su venta

Créditos de fotografías en portada de arriba abajo y de izquierda a derecha:

Foto 1, Cortesía de Nancy Vallejo

Fotos 2,3,4 y 7 ONU Mujeres/Claudio Vázquez

Foto 5 Cortesía de Kazuo Tase

Foto 6 ONU Mujeres/Rotmi Enciso e Ina Riaskov, Producciones y Milagros

Agrupación Feminista/@prodymil

Foto 8 UN Photo/Mark Garten

Coordinación de la Publicación: Nancy Almaraz N.

ONU Mujeres

Representación en México

Montes Urales 440, 2º piso.

Col. Lomas de Chapultepec, México, D.F. C.P. 11000

contacto@onumujeres.net

Sitio Web : www.onumujeres.org

El sitio web de ONU Mujeres incluye información adicional sobre el 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, e la dirección:

<http://www.unwomen.org/csw/csw57>

Contacto:

División de Apoyo Intergubernamental de ONU Mujeres

220 East 42nd Street, 18th Floor - Nueva York, NY 10017

www.onumujeres.org

Impreso en México por: Producción Creativa

Junio de 2013

Índice

Presentación	5
La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)	9
Conclusiones convenidas “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”	11
A. Reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas	18
B. Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención	24
C. Mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas	29
D. Mejorar la base empírica	32
Anexo I. Declaración conjunta por Jefas y Jefes de órganos de la ONU sobre poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas	33
Anexo II. Intervención de la señora Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, en el debate general del 57º periodo de sesiones de la CSW	39
Anexo III. Iniciativa “Nos comprometemos para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”. Compromiso de México	45

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas constituye la expresión más grave de la discriminación y la desigualdad de género: En México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011, señala que 47% de las mujeres de 15 años y más han sido víctimas de un incidente de violencia por parte de su novio, compañero o esposo en algún momento de su relación; y sólo una de cada cuatro recurre a alguna autoridad para denunciar el hecho, solicitar ayuda, orientación o protección legal. En el ámbito público, tres de cada diez mujeres han vivido violencia en la comunidad, es decir, en espacios públicos como la calle, en el transporte público, en el cine o en centros comerciales; 21% de las mujeres que trabaja ha experimentado violencia laboral, es decir, acoso y discriminación en los espacios de trabajo. En el ámbito escolar, tres de cada cien mujeres han vivido violencia por parte de sus maestros, directivos o autoridades o compañeros de la escuela. La violencia feminicida es la manifestación más extrema de la violencia contra las mujeres. En 2010, ocurrieron en México, diariamente, 6.4 defunciones femeninas con presunción de homicidio en promedio. Entre 1985 y 2010, la cifra acumulada de estas defunciones fue de 36,606.¹

Para las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres y las niñas es la más extendida y sistemática violación de derechos humanos y tiene graves repercusiones en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, lo cual impacta negativamente a sus comunidades, genera inestabilidad en las sociedades, socava el desarrollo de los países, e impide el progreso hacia la justicia y la paz. Su prevención, atención y eliminación constituye uno de los mayores retos de nuestros tiempos, por lo que debemos avanzar con convicción y compromiso con un mensaje de cambio: La violencia contra las mujeres y las niñas no es inevitable y puede ser detenida. Tenemos el impulso, el respaldo político mundial para promover y hacer efectiva la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; y lo más importante, es que tenemos la convicción y los medios para que las mujeres y las niñas vivan una vida libre de violencia. No puede haber paz, no puede haber progreso mientras las mujeres vivan con miedo de sufrir violencia.

En este contexto, ONU Mujeres tiene la responsabilidad de apoyar a los Estados Miembros en sus deliberaciones sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, además de apoyar la implementación del marco normativo internacional. Bajo este mandato, ONU Mujeres actúa como secretariado de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (CSW, por sus siglas en inglés). La CSW es una plataforma de deliberación, de consenso y de formulación de políticas públicas

¹ Comisión de Feminicidios de la Cámara de Diputados, ONU Mujeres e INMUJERES, Violencia Feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas 1985-2010, Comisión de Feminicidios de la Cámara de Diputados, ONU Mujeres e INMUJERES, México, 2012.

con el perfil más alto de todos los órganos intergubernamentales que se reúnen en el seno de las Naciones Unidas. El tema prioritario del 57° Periodo de Sesiones de la CSW, celebrado del 4 al 15 de marzo de 2013, tuvo como resultado la adopción de las conclusiones convenidas “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas”. Más de 120 países, organizaciones no gubernamentales y órganos de las Naciones Unidas, llegaron al consenso de que la violencia contra las mujeres y las niñas es un asunto que requiere el compromiso y la acción al más alto nivel político y a todos los niveles del Estado. Las conclusiones de la CSW adoptadas en marzo de 2013 se constituyen como un conjunto de normas mundiales referente para lograr la igualdad de género y una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas. Es el primer acuerdo internacional que menciona específicamente el feminicidio, y pone especial atención en el acceso a la justicia y poner fin a la impunidad; incluye también referencia a la situación de las defensoras de derechos humanos y la violencia contra las mujeres indígenas. En definitiva, las conclusiones recuerdan que la violencia contra las mujeres como expresión de la discriminación y como una violación de derechos humanos, expresa la necesidad de contar con una estrategia global para combatirla, el papel de los hombres como agentes de cambio, la importancia del apoyo de la sociedad civil y la necesidad de mejorar la información y fortalecer las estrategias de prevención en el marco de políticas de igualdad. Con la aprobación de este documento, los gobiernos han dejado claro que la discriminación y la violencia contra mujeres y niñas no tienen cabida en este nuevo milenio, y han reafirmado su compromiso y responsabilidad de llevar a cabo medidas concretas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, así como a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

La Comisión destaca que poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas es imperativo, entre otras cosas para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y debe constituir una prioridad para la erradicación de la pobreza, el logro de un desarrollo sostenible inclusivo, la paz y la seguridad, los derechos humanos, la salud, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, un crecimiento económico sostenible e inclusivo y la cohesión social, y viceversa. La Comisión recomienda encarecidamente que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer se considere prioritario en la elaboración del programa de desarrollo con posterioridad a 2015.

Poner fin a la violencia contra las mujeres es una prioridad para ONU Mujeres. La violencia contra las mujeres está estrechamente relacionada con diversas formas de discriminación hacia las mujeres en las esferas política, económica y social, así como en el entorno familiar y de la comunidad. Por todo ello, en ONU Mujeres creemos firmemente que debemos continuar mejorando y fortaleciendo los estándares mundiales y regionales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y su integración en las políticas públicas de cada país.

ONU Mujeres insta a los tres poderes del Estado Mexicano, a los diferentes órdenes de gobierno, a la sociedad civil, la academia, a los medios de comunicación y a cada persona para que se comprometan para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. En este sentido, ONU Mujeres publica las conclusiones del 57° Periodo de Sesiones de la CSW a fin de facilitar la tarea que todas y todos tenemos para impulsar cambios sustantivos para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas; ya sea a través de legislación, políticas, o acciones que promuevan un cambio personal o cultural que coadyuve a que las mujeres disfruten de sus derechos. No puede haber paz ni progreso mientras las mujeres no tengan una vida libre de violencia, no es un asunto privado o exclusivo de las mujeres, es un problema que nos afecta y se requiere el compromiso de todas y todos.

Ana Gúezmes García
Representante en México de ONU Mujeres

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Commission on the Status of Women, CSW)

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés) depende del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Es el principal órgano global de formulación de políticas para la igualdad de género y el adelanto de las mujeres y las niñas. Cada año, representantes de los Estados Miembros se reúnen en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para evaluar el progreso en materia de igualdad sustantiva de género, identificar desafíos, acordar estándares globales y formular políticas concretas para promover la igualdad de género y el adelanto de las mujeres en todo el mundo. Asimismo, la Comisión formula recomendaciones al ECOSOC sobre problemas urgentes que requieren atención inmediata en materia de derechos de las mujeres. Participan también las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales reconocidas con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y otras partes interesadas.

La CSW está compuesta por representantes de 45 Estados miembros elegidos por el Consejo de Naciones Unidas de acuerdo la siguiente distribución geográfica: 13 miembros de África, 11 de Asia, 9 de América Latina y el Caribe, 8 de Europa Occidental y otros estados y 4 de Europa del Este. Los miembros se eligen por un período de 4 años.

- **La CSW se estableció en 1946** con el objetivo de preparar recomendaciones e informes dirigidos al ECOSOC para la promoción de los derechos humanos de las mujeres y tratar problemas urgentes que requirieran atención inmediata.
- **En 1987 se amplió el mandato de la CSW** incluyéndose las funciones de promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, darle seguimiento a la implementación de medidas para el avance de las mujeres y revisar y evaluar los progresos realizados a nivel global, nacional, regional y subregional.
- **Después de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en 1995 en Beijing**, la Asamblea General le encomendó a la CSW que integrara, dentro de su programa de acción, el seguimiento y revisión continua del grado de cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, así como de los avances en relación a las esferas de especial preocupación que se habían identificado como obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas. Además, le encomendó desempeñar un rol protagonista en la transversalización de género en las acciones de Naciones Unidas.

- El Consejo Económico y Social (ECOSOC) amplió el mandato de la **CSW en 1996** para incluir la identificación de los temas donde las Naciones Unidas requieran mayor coordinación en la respuesta, identificar temas emergentes, tendencias y nuevas perspectivas de temas que afecten a la igualdad entre mujeres y hombres, y mantener el apoyo a la implementación de la plataforma de acción de Beijing.

El principal resultado de las sesiones de la CSW son las denominadas *conclusiones acordadas* sobre los temas prioritarios establecidos cada año. Estas conclusiones contienen un análisis del tema prioritario y una serie de recomendaciones concretas a llevar a cabo a nivel local, nacional, regional, e internacional dirigidas a los gobiernos, organismos intergubernamentales, y actores de la sociedad civil. La CSW realiza el seguimiento del grado de implementación de estas recomendaciones en las sesiones anuales posteriores en base a las comunicaciones enviadas por los distintos gobiernos.

La resolución 2006/9 del ECOSOC decidió, entre otras cosas, que “en las deliberaciones anuales se adopte una decisión sobre el tema prioritario, en forma de conclusiones convenidas, negociadas por todos los Estados, en las que se señalen las deficiencias y dificultades para el cumplimiento de los compromisos anteriores y se hagan recomendaciones orientadas a la adopción de medidas para todos los Estados, órganos inter-gubernamentales, mecanismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados a fin de agilizar su aplicación, a las que se dará amplia difusión en el sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, y que a su vez difundirán ampliamente todos los Estados en el ámbito nacional, según convenga”.

ONU Mujeres, la Entidad de las Naciones Unidas para el Empoderamiento de las Mujeres y la Igualdad de Género **actúa como secretariado** de la CSW. ONU Mujeres provee apoyo sustantivo a la Comisión en todos los aspectos de su trabajo, incluyendo a su Mesa Directiva. ONU Mujeres facilita activamente la participación de las y los representantes de la sociedad civil en los periodos de sesiones de la Comisión y coordina la realización de eventos paralelos.

El 57º periodo de sesiones de la Comisión tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 4 al 15 de marzo de 2013, y su tema prioritario fue la **Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas**. Este periodo de sesiones de dos semanas incluyó sesiones plenarias, una mesa redonda de alto nivel, diálogos y reuniones interactivas, así como eventos paralelos relacionados. Además, el periodo de sesiones deliberó sobre el tema de examen, *El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA*, y un tema emergente: *Cuestiones fundamentales de la igualdad entre los géneros que deberán quedar reflejadas en el marco de desarrollo con posterioridad a 2015*.



Consejo Económico y Social

Distr. limitada

19 de marzo de
2013 Español

Original: Inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4^a 15 de marzo de 2013

Tema 3 del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Proyecto de conclusiones convenidas presentado por la Presidenta de la Comisión, Sra. Marjon V. Kamara (Liberia), sobre la base de consultas oficiosas

La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas

13-26437 (S) 010413 010413

*010413



La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas

Proyecto de conclusiones convenidas presentado por la Presidenta de la Comisión, Sra. Marjon V. Kamara (Liberia), sobre la base de consultas officiosas

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios décimo y decimoquinto de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
2. La Comisión reafirma también los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas clave para seguir ejecutándolo.
3. La Comisión reafirma que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos correspondientes, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para la eliminación y prevención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña, como cuestión intersectorial abordada en diversos instrumentos internacionales.
4. La Comisión recuerda las normas del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977.
5. La Comisión recuerda la inclusión de crímenes relacionados con el género y delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y el reconocimiento por los tribunales penales internacionales especiales de que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio o de tortura.
6. La Comisión reconoce también la importante función que desempeñan en la prevención y discriminación de la violencia contra la mujer y la niña los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales y sus mecanismos de seguimiento en las regiones y los países respectivos.

7. La Comisión reafirma el compromiso con la aplicación plena y efectiva y el seguimiento de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. También reafirma sus conclusiones convenidas anteriormente sobre la violencia contra la mujer (1998) y sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la niña (2007).

8. La Comisión recuerda las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a los niños y los conflictos armados, en particular las resoluciones 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a las situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos.

9. La Comisión también recuerda las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 17/11, de 17 de junio de 2011, relativa a las medidas para acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la protección, 20/6, de 5 de julio de 2012, relativa a la eliminación de la discriminación contra la mujer, y 20/12, de 5 de julio de 2012, relativa a las medidas dirigidas a acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: recursos para las mujeres víctimas de la violencia.

10. La Comisión afirma que la violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y que dicha violencia persiste en todos los países del mundo y constituye una violación generalizada del disfrute de los derechos humanos. La violencia por razón de género es una forma de discriminación que viola y menoscaba gravemente o anula el disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. La violencia contra las mujeres y las niñas se caracteriza por el uso y abuso de poder y control en las esferas pública y privada y está intrínsecamente vinculada a los estereotipos de género que son la causa subyacente de dicha violencia y la perpetúan, así como a otros factores que pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a ese tipo de violencia.

11. La Comisión destaca que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La Comisión señala también los perjuicios económicos y sociales que causa dicha violencia.

12. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Reconoce sus diferentes formas y manifestaciones, en distintos contextos, entornos, circunstancias y relaciones, y manifiesta que la violencia doméstica sigue siendo la forma más extendida de violencia contra las mujeres de todos los estratos sociales en el mundo. Además, señala que las mujeres y niñas que afrontan múltiples formas de discriminación están expuestas a un mayor riesgo de violencia.

13. La Comisión insta a los Estados a que condenen enérgicamente los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, reconoce que la violencia sexual y de género afecta a las víctimas y supervivientes, así como a las familias, comunidades y sociedades, y pide que se adopten medidas eficaces de rendición de cuentas y reparación y que se ofrezcan posibilidades de recurso efectivas.

14. La Comisión insta a los Estados a que condenen enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y se abstengan de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

15. La Comisión reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y destaca que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

16. La Comisión destaca que todos los Estados tienen la obligación, a todos los niveles, de utilizar todos los medios adecuados, ya sean de naturaleza legislativa, política, económica, social o administrativa, para promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, y deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, poniendo fin a la impunidad, y para proteger a las víctimas y supervivientes y ofrecerles posibilidades de recurso apropiadas.

17. La Comisión pone de relieve que el derecho a la educación es un derecho humano y que la eliminación del analfabetismo, la igualdad de acceso a la educación, especialmente en zonas rurales y remotas, y la eliminación de la disparidad entre los géneros en todos los niveles de la educación empoderan a las mujeres y las niñas y, por tanto, contribuyen a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra ellas.

18. La Comisión reafirma que las mujeres y los hombres tienen derecho al disfrute, en condiciones de igualdad, de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales. Insta a los Estados a que prevengan cualquier violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y dediquen especial atención a la eliminación de las prácticas y leyes que las discriminan o que perpetúan o toleran la violencia contra ellas.

19. La Comisión destaca que lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que incluye el empoderamiento económico de las mujeres y el acceso pleno e igualitario a los recursos y su plena integración en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas, así como su participación plena e igualitaria en la vida pública y política, es esencial para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas.

20. La Comisión también reconoce que siguen existiendo obstáculos a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y que la prevención de dicha violencia y la respuesta ante ella exige que los Estados actúen, a todos los niveles y en cada ocasión, de una manera completa e integral que reconozca las relaciones existentes entre la violencia contra las mujeres y las niñas y otras cuestiones como la educación, la salud, el VIH y el SIDA, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la paz y la seguridad, la asistencia humanitaria y la prevención del delito.

21. La Comisión reconoce que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y económicas y de los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden colocarla en situación de mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

22. La Comisión reconoce que la violencia contra las mujeres tiene consecuencias negativas, tanto a corto como a largo plazo, para su salud, incluida su salud sexual y reproductiva, y el disfrute de sus derechos humanos, y que el respeto y la promoción de la salud sexual y reproductiva y la protección y el ejercicio de los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, son una condición necesaria para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y permitirles disfrutar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales y prevenir y mitigar la violencia contra las mujeres.

23. La Comisión expresa profunda preocupación por la violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos, incluido el acoso sexual, especialmente cuando se utiliza para intimidar a las mujeres y niñas que ejercen cualesquiera de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

24. La Comisión expresa preocupación por los asesinatos violentos de mujeres y niñas por motivos de género, al tiempo que reconoce los esfuerzos realizados para hacer frente a esta forma de violencia en distintas regiones, en particular en países en que el concepto de feminicidio se ha incorporado en la legislación nacional.

25. La Comisión reconoce que el uso y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras agrava las distintas formas de violencia, entre ellas, la violencia contra las mujeres y las niñas.

26. La Comisión reconoce que las mujeres de edad son vulnerables y están particularmente expuestas al riesgo de violencia, y subraya la necesidad urgente de hacer frente al problema de la violencia y discriminación que las afecta, sobre todo teniendo en cuenta la proporción cada vez mayor de personas de edad en la población mundial.

27. La Comisión reafirma que las mujeres indígenas a menudo se ven afectadas por múltiples formas de discriminación y pobreza, lo que aumenta su vulnerabilidad a todas las formas de violencia, y destaca la necesidad de adoptar medidas para afrontar decididamente la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas.

28. La Comisión reconoce la importante función que desempeñan la comunidad, en particular los hombres y los niños, y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres y de jóvenes, en los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

29. La Comisión reconoce la función estratégica y de coordinación que cumplen los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, que deberían estar ubicados en las instancias más altas de gobierno que sea posible, para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, y la necesidad de asignar a esos mecanismos los recursos humanos que necesitan y suficientes recursos financieros para que puedan funcionar de manera eficaz. La Comisión también reconoce la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando las hay.

30. La Comisión reconoce la importante función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), para hacer frente a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los planos mundial, regional y nacional y ayudar a los Estados que lo soliciten en su labor encaminada a eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

31. La Comisión destaca la importancia de recabar datos sobre la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas y, en ese sentido, toma nota de las actividades de la Comisión de Estadística dirigidas a establecer un conjunto de indicadores sobre la violencia contra la mujer.

32. La Comisión acoge con satisfacción los avances logrados en la labor encaminada a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, como la aprobación de leyes y políticas al respecto, la implantación de medidas preventivas, el establecimiento de servicios de protección y apoyo adecuado para las víctimas y supervivientes y la mejora de los procesos de recopilación de datos, análisis e investigación. En este sentido, la Comisión acoge con satisfacción las contribuciones y la participación de los gobiernos, en todas sus instancias, y de todos los interesados pertinentes, en las medidas dirigidas a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas de una manera integral.

33. La Comisión reconoce que, pese a los progresos realizados, siguen existiendo deficiencias y desafíos considerables a la hora de cumplir los compromisos y subsanar las lagunas en el ámbito de la aplicación de las medidas dirigidas a hacer frente al flagelo de la violencia contra las mujeres y las niñas. A la Comisión le preocupan sobre todo la falta de suficientes políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género; la aplicación inadecuada de marcos jurídicos y normativos; la insuficiencia de los procesos de recopilación de datos, análisis e investigación; la falta de recursos financieros y humanos y la asignación insuficiente de dichos recursos; y el hecho de que los esfuerzos que se llevan a cabo no siempre son integrales, coordinados, coherentes, sostenidos y transparentes ni están supervisados o evaluados adecuadamente.

34. La Comisión insta a los gobiernos, en todas sus instancias y, según corresponda, en colaboración con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y teniendo presentes las prioridades nacionales, e invita a las instituciones nacionales de derechos humanos cuando existan, y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y otros agentes competentes, a que adopten las siguientes medidas, según proceda:

A. Reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas

a) Considerar la posibilidad de ratificar, en particular y con carácter prioritario, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular

dichas reservas en la forma más precisa y restringida posible para asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de la Convención, examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y al propósito del tratado en cuestión; y aplicarlos plenamente, entre otras cosas, implantando leyes y políticas nacionales eficaces, y alentar a los Estados partes a que, en sus informes a los órganos creados en virtud de tratados que correspondan, incluyan la información solicitada en relación con las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Promover el uso de todas las fuentes pertinentes del derecho internacional, las directivas internacionales y las mejores prácticas respecto de la protección de las víctimas y supervivientes para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas;

c) Aprobar, según corresponda, examinar y asegurar la aplicación rápida y eficaz de leyes y medidas exhaustivas que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres y las niñas y prevean la aplicación de medidas preventivas y de protección multidisciplinarias que tengan en cuenta las cuestiones de género, como las órdenes de alejamiento y protección de emergencia, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo adecuado de los responsables para poner fin a la impunidad, la prestación de servicios de apoyo para asistir a las víctimas y supervivientes, y el acceso a recursos civiles y medios de reparación apropiados;

d) Abordar y eliminar, de manera prioritaria, la violencia doméstica mediante la aprobación, el fortalecimiento y la aplicación de leyes que prohíban dicha violencia, prescriban medidas punitivas y establezcan una protección jurídica adecuada contra la violencia doméstica;

e) Fortalecer la legislación nacional, cuando proceda, a fin de castigar los asesinatos violentos de mujeres y niñas por motivos de género e incorporar políticas o mecanismos específicos encaminados a prevenir, investigar y erradicar esas formas deplorables de violencia por motivos de género;

f) Asegurar que las mujeres y las niñas accedan sin trabas a la justicia y a servicios efectivos de asistencia letrada para que puedan tomar decisiones fundadas sobre acciones judiciales y cuestiones relativas al derecho de familia y el derecho penal, entre otras cosas, y velar también por que tengan acceso a un resarcimiento justo y efectivo por el daño que hayan sufrido, por medios como la aprobación de legislación nacional en caso necesario;

g) Adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para prohibir los procesos alternativos de solución de controversias obligatorios o forzosos, en particular los de mediación y conciliación forzosas, en relación con todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

h) Examinar y, según proceda, revisar, modificar o derogar todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminan a la mujer o que tienen efectos discriminatorios en su contra, y asegurar que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

i) Incorporar una perspectiva de género en todas las leyes, políticas y programas y asignar suficientes recursos financieros y humanos, en particular recurriendo en mayor medida a procesos de planificación y presupuestación que tengan en cuenta las cuestiones de género y teniendo presentes las necesidades y circunstancias de las mujeres y las niñas, incluidas las víctimas y supervivientes de actos de violencia, para la elaboración, aprobación y plena aplicación de las leyes, políticas y programas pertinentes encaminados a hacer frente a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y apoyar a las organizaciones de mujeres;

j) Aumentar la inversión en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta la diversidad de sus necesidades y circunstancias, incluidas las de las víctimas y supervivientes de los actos de violencia, en particular mediante la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de recursos y la aportación de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para actividades específicas y focalizadas con el fin de asegurar la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional, regional e internacional y mediante la mejora y la intensificación de la cooperación internacional;

k) Formular y aplicar, con la participación plena y efectiva de las mujeres y las niñas, políticas, estrategias y programas nacionales multisectoriales eficaces, que incluyan medidas de prevención y protección, servicios de apoyo y medidas de respuesta; procesos de recopilación de datos, investigación, seguimiento y evaluación; el establecimiento de mecanismos de coordinación; la asignación de recursos financieros y humanos suficientes; la puesta en marcha de mecanismos nacionales independientes de seguimiento y rendición de cuentas; y la definición de plazos claros y criterios nacionales de referencia para los resultados que se prevé lograr;

l) Asegurar que, en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos, la prevención y la respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y por motivos de género, sean consideradas una prioridad y se aborden eficazmente, en particular, cuando proceda, mediante la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables para poner fin a la impunidad, la eliminación de obstáculos al acceso de las mujeres a la justicia, el establecimiento de mecanismos de notificación y denuncia, la prestación de apoyo a las víctimas y supervivientes y de servicios asequibles y accesibles de cuidado de la salud, en particular de la salud sexual y reproductiva, y la aplicación de medidas de reinserción; y adoptar

medidas dirigidas a aumentar la participación de las mujeres en la solución de conflictos y los procesos de consolidación de la paz y la adopción de decisiones después de los conflictos;

m) Asegurar la rendición de cuentas por el asesinato y la mutilación de mujeres y niñas y los ataques deliberados contra ellas, así como por los delitos de violencia sexual, prohibidos por el derecho internacional, destacando la necesidad de que dichos delitos queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, y hacer frente a dichos actos en todas las etapas de los procesos de solución de los conflictos armados y de las situaciones posteriores a los conflictos, entre otras cosas, mediante mecanismos de justicia de transición, adoptando al mismo tiempo medidas encaminadas a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en esos procesos;

n) Poner fin a la impunidad garantizando que quienes perpetrar los delitos más graves contra las mujeres y las niñas rindan cuentas de sus actos y sean castigados en el marco del derecho nacional e internacional, destacando la necesidad de que los presuntos autores de esos delitos sean obligados a rendir cuentas con arreglo a la justicia nacional o, cuando proceda, la justicia internacional;

o) Adoptar medidas eficaces para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las esferas de la vida política y la reforma política y en todos los niveles de adopción de decisiones, en cualesquiera situaciones, y contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas;

p) Subrayar los compromisos de redoblar los esfuerzos nacionales, incluso con el apoyo de la cooperación internacional, destinados a hacer valer los derechos y satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas afectadas por desastres naturales, conflictos armados, otras emergencias humanitarias complejas, la trata de personas y el terrorismo, en el contexto de la labor encaminada a afrontar y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y al logro de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente en lo relativo a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, entre los que figuran los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Subrayar, además, la necesidad de adoptar medidas concertadas de conformidad con el derecho internacional para eliminar los obstáculos a la plena realización de los derechos de las mujeres y las niñas que viven bajo ocupación extranjera, a fin de asegurar el logro de los objetivos y compromisos mencionados;

q) Asegurar que las necesidades específicas de las mujeres y las niñas se incorporen en la planificación, ejecución y supervisión de los programas y protocolos de reducción del riesgo de desastres y en la infraestructura correspondiente, así como en la asistencia humanitaria cuyo objetivo es hacer frente a los desastres naturales, en particular los inducidos por el cambio climático, como los fenómenos meteorológicos extremos y los

efectos lentos del cambio climático, con su plena participación, y que en las actividades de preparación para casos de desastre y en las situaciones posteriores a desastres se dé prioridad y se haga frente adecuadamente a la prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual;

r) Hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas derivada de la delincuencia organizada transnacional, incluidos la trata de personas y el tráfico de estupefacientes, y adoptar políticas específicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en las estrategias de prevención del delito;

s) Fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional consolidando los mecanismos existentes y poniendo en marcha nuevas iniciativas con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y aplicando el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas;

t) Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales de la trata de mujeres y niñas, incluidos los factores externos que contribuyen a ella. Prevenir, combatir y eliminar la trata de mujeres y niñas tipificando como delito todas las formas de trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual y económica, y fortaleciendo la legislación civil y penal existente con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y enjuiciando y castigando a los delincuentes e intermediarios involucrados, incluidos los funcionarios públicos, protegiendo los derechos de las víctimas de la trata y evitando que vuelvan a convertirse en víctimas. Adoptar medidas adecuadas para asegurar que las víctimas identificadas de la trata de personas no sean penalizadas por haber sido objeto de la trata. Brindar a las víctimas identificadas de la trata una protección y atención adecuadas, como servicios de rehabilitación y reinserción social, protección de testigos, capacitación laboral, asistencia letrada, atención médica confidencial y repatriación con el consentimiento informado de la persona objeto de la trata, independientemente de su participación en procesos judiciales. Acelerar la educación, capacitación y concienciación pública a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación;

u) Fortalecer la cooperación internacional, entre otras cosas, mediante el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo que apoyan las políticas, estrategias, programas y mejores prácticas multisectoriales, con arreglo a las prioridades nacionales encaminadas a lograr el desarrollo sostenible y el empoderamiento de las mujeres, especialmente con objeto de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y promover la igualdad entre los géneros;

v) Alentar la inversión del sector privado en programas, campañas y estrategias cuyo objeto es la respuesta, prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como el empoderamiento de las víctimas y supervivientes de la violencia;

w) Aprobar y financiar reformas y programas normativos y apoyar la educación a fin de sensibilizar, capacitar y fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos y los profesionales, incluidos los de los ámbitos judicial, policial y militar, así como de los que trabajan en las esferas de la educación, la salud, el bienestar social, la justicia, la defensa y la inmigración; exigir que los funcionarios públicos rindan cuentas por no cumplir las leyes y normas relativas a la violencia contra las mujeres y las niñas para prevenir y responder a dicha violencia de una manera que tenga en cuenta la cuestión de género, poner fin a la impunidad e impedir los abusos de poder que dan pie a la violencia contra las mujeres y convierten nuevamente en víctimas a las víctimas y supervivientes;

x) Prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos por personas que ocupan cargos de autoridad, como docentes, dirigentes religiosos, dirigentes políticos y agentes del orden, para poner fin a la impunidad por tales delitos;

y) Crear y mejorar un entorno propicio para la intensificación de las consultas y la participación de todos los interesados pertinentes en las actividades encaminadas a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, en especial las organizaciones que actúan a nivel comunitario para promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como las víctimas y las supervivientes, de modo que puedan convertirse en agentes de cambio y para que sus conocimientos y experiencia puedan contribuir a la elaboración de políticas y programas;

z) Apoyar y proteger a todos aquellos que se afanan por eliminar la violencia contra las mujeres, incluidos los defensores de los derechos humanos de las mujeres en ese sentido, que se ven particularmente expuestos al riesgo de violencia;

aa) Adoptar medidas adecuadas para velar por los derechos humanos de las mujeres y las niñas privadas de la libertad o bajo custodia o tutela del Estado contra todas las formas de violencia, sobre todo el abuso sexual;

bb) Adoptar un enfoque basado en el ciclo vital para las actividades encaminadas a poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y asegurar que las cuestiones específicas que afectan a las mujeres de edad tengan una mayor visibilidad y reciban más atención, se encaren por medio del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de los convenios, las convenciones y los acuerdos internacionales pertinentes y se incluyan en las políticas y los programas nacionales dirigidos a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres;

B. Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención

cc) Acelerar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y garantizar su disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular el derecho a la educación y al mayor grado posible de salud física y mental; velar por que todos los niños, en especial las niñas, puedan acceder en condiciones de igualdad a una educación primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y concluirla, y redoblar los esfuerzos para mejorar y ampliar la educación de las niñas en todos los niveles, incluida la educación secundaria y superior, en todas las esferas académicas; y mejorar la capacidad de las niñas para asistir a la escuela y participar en actividades extraescolares mediante la inversión en proyectos de infraestructuras públicas y servicios públicos accesibles de calidad y la creación de un entorno seguro;

dd) Promover la plena participación de la mujer en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas, y su acceso igualitario al pleno empleo y a un trabajo decente; empoderar a la mujer en el sector no estructurado; y velar por que las mujeres y los hombres gocen de igualdad de trato en el lugar de trabajo e igualdad de remuneración por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, así como de acceso igualitario al poder y a la adopción de decisiones, y fomentar que compartan el trabajo remunerado y no remunerado;

ee) Acelerar los esfuerzos encaminados a formular, examinar y mejorar políticas, y asignar recursos financieros y humanos suficientes, para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas la discriminación por razón de género, la desigualdad, las relaciones de poder desiguales entre la mujer y el hombre, los estereotipos de género, la pobreza, y su falta de empoderamiento, en particular en el contexto de la crisis económica y financiera; y acelerar los esfuerzos para erradicar la pobreza y las persistentes desigualdades jurídicas, sociales y económicas, entre otras cosas mediante la mejora de la participación, la inclusión y el empoderamiento económicos de las mujeres y las niñas, a fin de reducir el riesgo de violencia contra ellas;

ff) Instar encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

gg) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean adecuadas para proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad, dado que son más vulnerables a todas las formas de

explotación, violencia y abuso, particularmente en el lugar de trabajo, las instituciones educativas, el hogar, y otros entornos;

hh) Empezar medidas legislativas, administrativas, financieras y de otra índole para conceder a la mujer un acceso pleno e igualitario a los recursos económicos, incluidos el derecho a la herencia y a la propiedad de la tierra y de otros bienes, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas, entre otras cosas por medio de la cooperación internacional; priorizar e intensificar las iniciativas encaminadas al empoderamiento económico de la mujer a nivel de la comunidad por medios como la educación empresarial y las incubadoras de empresas, para mejorar su situación y reducir así su vulnerabilidad a la violencia;

ii) Abstenerse de aducir justificaciones sociales para denegar a las mujeres su libertad de circulación, el derecho a la propiedad y el derecho a la igual protección de la ley;

jj) Formular y aplicar políticas nacionales encaminadas a transformar las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y combatir la concepción de que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones o tienen funciones estereotipadas que perpetúan las prácticas violentas o coercitivas;

kk) Elaborar e implantar programas educativos y material didáctico, que incluyan una educación integral sobre sexualidad humana basada en datos empíricos e información completa y precisa, para todos los adolescentes y jóvenes, de una forma adaptada a la evolución de sus capacidades, con la dirección y la orientación apropiadas de los padres y los tutores legales, la participación de los niños, los adolescentes, los jóvenes y las comunidades, y en coordinación con organizaciones no gubernamentales juveniles, especializadas y de mujeres, con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres de todas las edades, eliminar los prejuicios, y promover y crear aptitudes de comunicación, reducción de riesgos y adopción de decisiones bien fundamentadas para entablar relaciones respetuosas y basadas en la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, así como programas de educación y capacitación de profesores para la enseñanza académica y no académica;

ll) Llevar a cabo campañas de sensibilización y educación, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, a través de diferentes medios de comunicación, dirigidas al público en general, los jóvenes, los hombres y los niños varones, para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia y el abuso contra las mujeres y las niñas; superar los estereotipos de género y promover una tolerancia cero a esa violencia; eliminar el estigma de ser una víctima y una superviviente de la violencia; y crear un entorno propicio en que las mujeres y las niñas puedan denunciar fácilmente incidentes violentos y hacer uso de los servicios disponibles y de los programas de protección y asistencia;

mm) Movilizar a las comunidades y las instituciones para combatir y cambiar las actitudes, los comportamientos y las prácticas que perpetúan y aceptan los estereotipos de género y todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, mediante la colaboración con las organizaciones de mujeres y jóvenes, los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, las instituciones nacionales de derechos humanos cuando existan, las escuelas, las instituciones educativas y de medios de comunicación y otras entidades que trabajen directamente con las mujeres y las niñas, los hombres y los niños varones y con personas de todos los niveles de la sociedad y en todos los entornos, los líderes religiosos y dirigentes comunitarios, las personas de edad, los profesores y los padres;

nn) Promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres, en particular su derecho a tener control y decidir con libertad y responsabilidad sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, entre ellas la salud sexual y reproductiva, sin coerción, discriminación ni violencia; y aprobar y acelerar la aplicación de las leyes, las políticas y los programas que protegen y permiten el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en especial sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y el resultado de sus exámenes;

oo) Elaborar y aplicar políticas, estrategias, programas y medidas que tengan en cuenta el género, promuevan una comprensión y un reconocimiento mayores de la idea de que la prestación de cuidados es una función social fundamental y fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades y tareas entre los hombres y las mujeres en el cuidado de personas a cargo, en particular de personas con discapacidad, personas de edad y personas que viven con el VIH, así como en la crianza de los hijos, el desempeño de las funciones parentales y las tareas domésticas; y también trabajar para modificar las actitudes que refuerzan la división del trabajo sobre la base del género, con objeto de promover el concepto de las responsabilidades familiares compartidas en lo que respecta al trabajo doméstico y reducir la carga de tareas de las mujeres y las niñas en el hogar;

pp) Implicar, educar, alentar y apoyar a los hombres y los niños varones para que se responsabilicen de sus actos, con el fin de garantizar que los hombres y los adolescentes varones asuman la responsabilidad de su conducta sexual y reproductiva y se abstengan de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas; formular y aplicar políticas, estrategias y programas, así como destinar fondos para ellos, en particular programas de educación integral para mejorar la comprensión de los hombres y los niños varones sobre los efectos nocivos de la violencia y la forma en que esta socava la igualdad entre los géneros y la dignidad humana, promover las relaciones respetuosas, ofrecer modelos de conducta positivos para la igualdad entre los géneros y alentar a los hombres y niños varones a participar activamente y convertirse en asociados y aliados estratégicos en la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;

qq) Revisar, promulgar y hacer cumplir estrictamente leyes y reglamentos en relación con la edad legal mínima de consentimiento y la edad mínima para contraer matrimonio, y elevar esta última cuando sea necesario, así como generar apoyo social respecto del cumplimiento de esas leyes para poner fin a la práctica del matrimonio precoz, forzoso y en la infancia;

rr) Velar por que se brinden alternativas viables y apoyo institucional, incluso a las niñas que ya estén casadas o embarazadas, en especial oportunidades educativas con énfasis en mantener la escolarización de las niñas hasta después de la educación primaria y promover su empoderamiento a través de la mejora de la calidad educativa y la garantía de unas condiciones seguras e higiénicas en las escuelas, el acceso físico a la educación, por medios como la creación de residencias seguras y servicios de cuidado de los niños, y el aumento de los incentivos financieros para las mujeres y sus familias cuando sea necesario;

ss) Asegurar el acceso de los adolescentes a servicios y programas para prevenir los embarazos precoces, las infecciones de transmisión sexual y el VIH, garantizar la seguridad personal, y prevenir el uso y el abuso del alcohol y otras sustancias perjudiciales;

tt) Formular políticas y programas en los que se dé prioridad a los programas de educación académica y no académica que apoyen a las niñas y les permitan adquirir conocimientos, desarrollar su autoestima y asumir la responsabilidad de sus propias vidas, incluido el acceso a medios de vida sostenibles; y prestar especial atención a los programas destinados a educar a las mujeres y los hombres, en particular a los padres y cuidadores, sobre la importancia de la salud física y mental y del bienestar de las niñas, incluidas la eliminación del matrimonio precoz, forzoso y en la infancia, la violencia contra las mujeres y las niñas, la mutilación genital femenina, la explotación sexual de los niños, que abarca la explotación sexual con fines comerciales, el abuso sexual, la violación, el incesto y el secuestro, y la erradicación de la discriminación contra las niñas en aspectos como la asignación de los alimentos;

uu) Desarrollar y apoyar las políticas y los programas vigentes destinados a los niños y los jóvenes, en especial a las mujeres, que han sido víctimas o testigos de violencia doméstica o abusos sexuales, incluida la protección de los niños en el sistema de justicia, a fin de reducir el riesgo de que puedan volver a sufrir o perpetrar actos de violencia y restablecer su salud; y aplicar esos programas teniendo en cuenta las cuestiones de género con la participación significativa de los jóvenes, la sociedad civil y las organizaciones juveniles y de mujeres, y las instituciones educativas y de salud;

vv) Reconocer la importante función que pueden desempeñar los medios de comunicación en la eliminación de los estereotipos de género, como los que se perpetúan en los anuncios comerciales, y en la promoción de una manera de informar no discriminatoria y que

tenga en cuenta las cuestiones de género, a través de medidas como el respeto de la confidencialidad de la identidad de las víctimas y supervivientes cuando proceda; y, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, alentar a los medios de comunicación a que mejoren la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, ofrezcan capacitación a quienes trabajan en ellos, y desarrollen y mejoren mecanismos de autorregulación para promover una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer con miras a eliminar la discriminación y la explotación de la mujer y la niña y abstenerse de mostrarla como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo y, en su lugar, presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;

ww) Apoyar el desarrollo y la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones y de las redes sociales como recurso para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluido el acceso a la información sobre la prevención de la violencia contra ellas y la respuesta a esa violencia; y diseñar mecanismos destinados a combatir la utilización de ese tipo de tecnología y de redes para cometer actos violentos contra las mujeres y las niñas, en particular el uso delictivo de la tecnología de la información y las comunicaciones para el acoso sexual, la explotación sexual, la pornografía infantil y la trata de mujeres y niñas, y las nuevas formas de violencia, como la intimidación cibernética, el ciber-acoso y las violaciones de la privacidad que ponen en peligro la seguridad de las mujeres y las niñas;

xx) Mejorar la seguridad de las niñas en las escuelas y en su desplazamiento a esos centros, en particular gracias a la creación de un entorno seguro y libre de violencia por medio de la mejora de la infraestructura de transporte, la provisión de instalaciones de saneamiento separadas y adecuadas, mayor iluminación, patios de recreo y entornos seguros; la adopción de políticas nacionales para prohibir, prevenir y combatir la violencia contra los niños, especialmente contra las niñas, en particular el acoso sexual, la intimidación y otras formas de violencia, a través de medidas como las actividades de prevención de la violencia en las escuelas y las comunidades, y el establecimiento y la aplicación de sanciones para los actos violentos contra las niñas;

yy) Adoptar medidas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean entornos libres de discriminación y explotación, violencia, y acoso sexual e intimidación, y combatan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, según proceda, a través de medidas como las reformas y los marcos reguladores y de supervisión, los convenios colectivos, los códigos de conducta, en especial las medidas, los protocolos y los procedimientos disciplinarios apropiados, la remisión de los casos de violencia a los servicios de salud para su tratamiento y a la policía para su investigación; así como a través de actividades de sensibilización y creación de capacidad, en colaboración con los empleadores, los sindicatos y los trabajadores, incluidos los servicios y la flexibilidad en el trabajo para las víctimas y supervivientes;

zz) Intensificar las medidas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia y el acoso, en particular del acoso sexual y la intimidación, tanto en espacios públicos como privados, para combatir el problema de la seguridad y la protección, a través de las campañas de sensibilización, la participación de las comunidades locales, las leyes, las políticas y los programas de prevención del delito como la iniciativa para hacer las ciudades más seguras para las mujeres y los niños, la mejora de la planificación urbana, las infraestructuras, el transporte y el alumbrado públicos, y también a través de los medios de comunicación interactivos y las redes sociales;

aaa) Condenar la violencia contra la mujer y la niña y adoptar medidas para prevenirla en entornos de atención de la salud, en particular el acoso sexual, la humillación y los procedimientos médicos realizados a la fuerza o sin que medie consentimiento informado, y que pueden ser irreversibles, como la histerectomía forzada, la cesárea forzada, la esterilización forzada, el aborto forzado y la utilización forzada de anticonceptivos, en especial en el caso de las mujeres y niñas particularmente vulnerables y desfavorecidas, como las que viven con el VIH, las que presentan alguna discapacidad, las indígenas y afrodescendientes, las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, las mujeres de edad, y las mujeres y niñas de minorías nacionales o étnicas;

bbb) Seguir adoptando y aplicando medidas para garantizar la inclusión y la protección social y jurídica de las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias en los países de origen, tránsito y destino, y promover y velar por el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y su protección contra la violencia y la explotación; poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias que tengan en cuenta las cuestiones de género y ofrecer cauces seguros y legales que reconozcan sus aptitudes y educación, garanticen condiciones laborales justas, y según convenga, faciliten su empleo productivo y trabajo decente, así como su integración en la fuerza de trabajo;

ccc) Asimismo, adoptar medidas para garantizar la protección de los trabajadores autónomos que realizan actividades transfronterizas y de las trabajadoras de temporada contra la violencia y la discriminación;

C. Mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas

ddd) Poner en marcha servicios, programas y respuestas multisectoriales integrales, coordinados, interdisciplinarios, accesibles y sostenidos en todos los niveles, y con el apoyo de todas las tecnologías disponibles, destinados a todas las víctimas y supervivientes de cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas en función de sus necesidades, que cuenten con los recursos adecuados y que incluyan la adopción de medidas efectivas y coordinadas, según proceda, por instancias tales como la policía y el sector de la justicia,

los servicios de asistencia jurídica, los servicios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y los servicios médicos, psicológicos y otros servicios de asesoramiento, en particular los servicios de especialistas según corresponda, los refugios y los centros de asesoramiento estatales e independientes para mujeres, las líneas telefónicas directas de atención las 24 horas del día, los servicios de asistencia social, los centros de atención integral para casos de crisis, los servicios de inmigración, los servicios de atención a la infancia y los servicios de vivienda pública, con el fin de proporcionar una asistencia básica, de fácil acceso y segura para las mujeres y los niños, así como asistencia, protección y apoyo mediante el acceso a oportunidades de alojamiento, educativas, económicas y laborales a largo plazo, y adoptar medidas para garantizar la protección y la seguridad de los profesionales de la salud y los proveedores de servicios que prestan ayuda y apoyo a las víctimas y supervivientes de la violencia; en los casos en que las víctimas sean niñas, tales servicios y respuestas habrán de tener en cuenta el interés superior del niño;

eee) Seguir adoptando medidas para coordinar los servicios mediante la implantación de procesos de remisión entre los servicios de atención a las víctimas y supervivientes que, no obstante, garanticen su confidencialidad y seguridad, establecer parámetros y calendarios nacionales, y supervisar su progreso y aplicación; así como asegurar el acceso a servicios, programas y respuestas multisectoriales coordinados, destinados a todas las mujeres y niñas que hayan sido objeto de violencia o que corran el riesgo de sufrirla;

fff) Garantizar a las víctimas y supervivientes y a sus hijos la disponibilidad y accesibilidad de los servicios, programas y oportunidades para su recuperación y reinserción plenas en la sociedad, así como el acceso a la justicia sin trabas, en particular en el caso de las víctimas de violencia doméstica y otras formas de violencia, a través de la puesta en marcha de medidas, y en caso de que ya existan, mediante la ampliación de estas; y garantizar a las víctimas y supervivientes el suministro de información suficiente y oportuna sobre los servicios de apoyo y las medidas jurídicas disponibles, siempre que sea posible en un idioma que comprendan y en el que puedan comunicarse;

ggg) Formular, desarrollar y aplicar un conjunto de políticas, y apoyar el establecimiento de servicios de rehabilitación, para fomentar y lograr cambios en las actitudes y los comportamientos de los autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y para reducir la probabilidad de reincidencia en los casos de violencia doméstica, violación y acoso, entre otros, así como supervisar y evaluar sus repercusiones y efectos;

hhh) Mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a sistemas de salud oportunos, asequibles y de calidad, entre otras cosas mediante estrategias nacionales y políticas y programas de salud pública con perspectiva de género que sean amplios, asequibles y estén mejor orientados a satisfacer sus necesidades y estimulen la participación activa de la mujer

en su formulación y aplicación; y también mejorar el acceso de la mujer a tratamientos y medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad, con especial atención a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

iii) Hacer frente a todas las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas, para la salud física y mental y la salud sexual y reproductiva, mediante la prestación de servicios accesibles de atención de la salud que respondan a los traumas e incluyan medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad, atención primaria, tratamiento de lesiones y apoyo psicosocial y en el ámbito de la salud mental, anticonceptivos de emergencia, prácticas abortivas en condiciones de seguridad, en los casos en que esos servicios estén permitidos por el derecho interno, profilaxis posterior a la exposición a la infección por el VIH, diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, formación de profesionales médicos para identificar y tratar eficazmente a las mujeres objeto de violencia, así como exámenes forenses llevados a cabo por profesionales debidamente capacitados;

jjj) Abordar con mayor celeridad los puntos en que el VIH y el SIDA confluyen con la violencia contra todas las mujeres y las niñas, en particular los factores de riesgo comunes, entre otras cosas mediante estrategias para combatir la violencia doméstica y sexual y fortalecer la coordinación y la integración de políticas, programas y servicios que aborden los puntos de confluencia entre el VIH y la violencia contra las mujeres y las niñas y garanticen que las respuestas al VIH y el SIDA se aprovechan para prevenir los actos violentos contra ellas, al tiempo que se satisfacen sus necesidades específicas de servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, así como el diagnóstico del VIH y el SIDA, y el tratamiento y la prevención asequibles y accesibles, lo que abarca la adquisición y el suministro de productos de prevención seguros y eficaces, como los preservativos masculinos y femeninos;

kkk) Eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas que viven con el VIH, así como contra quienes cuidan de personas que viven con el VIH, y tener en cuenta su vulnerabilidad frente a la estigmatización, la discriminación, la pobreza y la marginación de sus familias y comunidades cuando se pongan en marcha programas y medidas que fomenten el reparto equitativo de la responsabilidad de los cuidados;

lll) Ampliar la disponibilidad de servicios de atención de la salud y, en particular, reforzar los centros de salud materna y reproductiva, como puntos de entrada clave que proporcionan apoyo, derivación a otros servicios y protección a las familias, las mujeres y las niñas en situación de riesgo de violencia, especialmente de violencia sexual, y que prestan asistencia a las adolescentes para evitar los embarazos precoces y no deseados y las infecciones de transmisión sexual, mediante la educación, la información y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva;

D. Mejorar la base empírica

mmm) Llevar a cabo investigaciones y análisis multidisciplinarios constantes sobre las causas estructurales y subyacentes, el costo y los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas y sus tipos y prevalencia, a fin de fundamentar la elaboración y la revisión de las leyes y su aplicación, las políticas y estrategias, y divulgar la información para respaldar las iniciativas de sensibilización;

nnn) Reunir, cotejar, analizar y difundir estadísticas y datos fidedignos, comparables y anónimos con carácter periódico, desglosados por sexo y edad, en los planos nacional y local, sobre las distintas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, incluidos los costos para la salud y los costos económicos para la sociedad de esa discriminación y violencia, y considerar también todos los demás factores pertinentes, como la accesibilidad, de modo que sirvan de referencia para la formulación, la supervisión y la evaluación de las leyes, las políticas y los programas;

ooo) Mejorar la recopilación, armonización y utilización de datos administrativos, entre otros, cuando proceda, los de la policía, el sistema de salud y el poder judicial, sobre incidentes de violencia contra las mujeres y las niñas, como los datos referentes a la relación entre el autor y la víctima y la ubicación geográfica, de forma que se garantice la toma en consideración de aspectos éticos, de confidencialidad y de seguridad en el proceso de reunión de datos, se mejore la eficacia de los servicios y programas ofrecidos y se proteja la seguridad de la víctima;

ppp) Desarrollar mecanismos nacionales de supervisión y evaluación a fin de evaluar las políticas y los programas, incluidas las estrategias de prevención y respuesta para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada;

qqq) Promover el intercambio de mejores prácticas y experiencias, al igual que de intervenciones normativas y programáticas viables, prácticas y fructíferas; y promover la aplicación de esas intervenciones y experiencias satisfactorias en otros contextos.

35. La Comisión destaca que poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas es imperativo, entre otras cosas para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y debe constituir una prioridad para la erradicación de la pobreza, el logro de un desarrollo sostenible inclusivo, la paz y la seguridad, los derechos humanos, la salud, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, un crecimiento económico sostenible e inclusivo y la cohesión social, y viceversa. La Comisión recomienda encarecidamente que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer se considere prioritario en la elaboración del programa de desarrollo con posterioridad a 2015.

Anexo I

Declaración conjunta por Jefas y Jefes de órganos de la ONU sobre poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas

Declaración Conjunta por Jefas y jefes de órganos de la ONU para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas

5 de marzo de 2013

Nosotras y nosotros, las y los abajo firmantes, Jefas y Jefes de organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, expresamos nuestra profunda preocupación por el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas siga siendo una de las manifestaciones más generalizadas de la discriminación contra la mujer y de las violaciones de los derechos humanos. La violencia contra las mujeres y las niñas es un fenómeno universal y sus índices siguen siendo inaceptablemente elevados. Hasta siete de cada 10 mujeres en diversas partes del mundo declaran haber sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de su vida, la mayoría de veces a manos de sus compañeros sentimentales.

La violencia contra las mujeres y las niñas afecta seriamente su capacidad para ejercer los derechos y las libertades en condición de igualdad con los hombres y tiene efectos devastadores sobre muchos aspectos de sus vidas, incluida la salud y los derechos en materia sexual y reproductiva, así como su salud física y mental. Por otra parte, se ha demostrado que la violencia contra las mujeres y las niñas puede ser causa y consecuencia del VIH. Más allá del impacto sobre las personas, la violencia contra las mujeres y las niñas tiene consecuencias graves para las familias, las comunidades y las sociedades y conlleva importantes costos económicos y sociales para los países. Es un impedimento para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo acordados a nivel nacional e internacional.

Las mujeres y las niñas también sufren asesinatos por motivos de género, violencia sexual tanto en situaciones de conflicto como en ausencia de él. Esta violencia incluye: violaciones, mutilaciones genitales femeninas y acoso sexual en el lugar de trabajo, en otras instituciones y en espacios públicos; los llamados crímenes de “honor”; los matrimonios precoces, forzados e infantiles; la trata de personas con fines de explotación sexual; y otras formas de abuso verbal, psicológico, emocional y físico y sexual. Se reconoce ampliamente que las mujeres y las niñas que se enfrentan a múltiples formas de discriminación, como mujeres y niñas con discapacidades, mujeres y niñas indígenas, mujeres y niñas de grupos étnicos y otras minorías, así como mujeres que viven con el VIH, están expuestas a un mayor riesgo de violencia, al tiempo que esta violencia puede provocar que las mujeres y las niñas corran el riesgo de contraer el VIH.

Reconocemos que, en parte gracias al fruto de los esfuerzos de la sociedad civil mundial, en especial de organizaciones que defienden los derechos de las mujeres y de la infancia en todo el mundo, cada vez se presta más atención a la violencia contra las mujeres y

las niñas y se cuenta con más documentación. Las mujeres y las niñas no sólo deben considerarse víctimas, sino también agentes del cambio y participar equitativamente en la erradicación de la discriminación y la violencia.

Para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas debemos educar a mujeres y hombres y cambiar los estereotipos relacionados con el género, las actitudes y las creencias que toleran la violencia y los ideales nocivos que existen en torno a la masculinidad. También debemos promover normas y comportamientos a favor de la igualdad de género y la participación de las mujeres en la toma de decisiones. Se debe impulsar los esfuerzos para prevenir la violencia de género y complementarlos con un mayor acceso a la justicia, así como con procesos de reparación y el acceso a servicios integrales, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la erradicación de la estigmatización de los sobrevivientes. Esto exige la adopción de enfoques a distintos niveles y la participación de todos los segmentos de la sociedad, al igual que una intensa colaboración con hombres y niños. A fin de crear un entorno propicio para que mujeres y niñas puedan ejercer sus derechos y vivir sin violencia, es necesario aplicar marcos jurídicos y de políticas, diseñar medidas de prevención, establecer servicios y respuestas y contar con la base de pruebas necesaria para aportar información a las políticas y los programas.

Instamos a todos los gobiernos a cumplir con sus obligaciones para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, como se describe en la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, la *Convención sobre los Derechos del Niño* y sus Protocolos Facultativos y otros tratados sobre derechos humanos. También hacemos un llamado a los gobiernos para que implementen, con los recursos adecuados, los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la resolución 1983 del Consejo de Seguridad, la Declaración política sobre el VIH y el SIDA de 2011 y otros acuerdos mundiales y regionales pertinentes. Recomendamos encarecidamente que se priorice la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas a escala nacional, regional e internacional. La consecución de la igualdad de género, también mediante la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, debe ser un componente central de la agenda para el desarrollo posterior a 2015.

Nosotras y nosotros, como líderes del sistema de las Naciones Unidas, nos comprometemos a trabajar conjuntamente con socios regionales y nacionales para poner fin a la lacra de la violencia contra las mujeres y las niñas. Nuestro compromiso se refleja en nuestras estrategias y prioridades organizacionales y a través de iniciativas interinstitucionales como la campaña del Secretario General de las Naciones Unidas **ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres**. La asignación de recursos financieros y humanos para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas debe ser una prioridad para nuestro trabajo humanitario y en materia de desarrollo. Para avanzar en este sentido

trabajaremos con gobiernos, instituciones públicas y privadas, órganos profesionales y la sociedad civil, basándonos en la experiencia y el compromiso de redes y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer.

La violencia contra las mujeres y las niñas puede y debe prevenirse. El sistema de las Naciones Unidas está dispuesto a colaborar y hacer su parte. Todas y todos debemos aspirar a un mundo justo con igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños, donde todas las mujeres y las niñas vivan sin miedo ni violencia.

Firmas:

Directora Ejecutiva, ONU Mujeres
Administradora, PNUD
Directora General, UNESCO
Directora General, OMS
Director General, OIT
Director Ejecutivo, UNODC

Director Ejecutivo, UNICEF
Director Ejecutivo, UNFPA
Alta Comisionada, ACNUDH
Director Ejecutivo, ONUSIDA
Director Ejecutivo ONU Hábitat

Anexo II

Intervención de la señora Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en el debate general del 57º periodo de sesiones de la CSW



Misión Permanente de México

Intervención de la Sra. Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, en el debate general del 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Cotejar contra lectura

Nueva York, 5 de marzo de 2013

Señora Presidenta, distinguidas Delegadas y Delegados:

Agradezco la oportunidad de dirigirme por primera vez a esta Comisión en mi calidad de Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres de México. A nombre de la Delegación mexicana, felicito a la Mesa por su labor en apoyo a los trabajos de esta Comisión. Deseo extender mi reconocimiento a ONU Mujeres por las acciones emprendidas en su segundo año de gestión, como son: el *Foro de Alto Nivel para Fortalecer el Acceso de las Mujeres a la Justicia*, la continuidad a la **Campaña ÚNETE** y la puesta en marcha de la iniciativa "*Nos Comprometemos*"; especialmente, por las actividades preparatorias y el auspicio de las consultas regionales camino a este período de sesiones.

Como parte de este esfuerzo regional, los mecanismos de la mujer de América Latina y El Caribe apoyamos el Consenso de San Salvador resultado de la Reunión Regional previa al inicio del período de sesiones de la Comisión, nos pronunciamos por el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y que los Estados tienen el deber de proteger, respetar y garantizar a todas las mujeres su derecho a la vida, libertad, seguridad e integridad.

Es por ello que el Estado Mexicano está comprometido con los derechos humanos de las mujeres, de ahí que ha ratificado y aceptado todas las recomendaciones de la CEDAW, y en el ámbito interamericano, de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar

la Violencia contra las Mujeres, Convención de Belém Do Pará y su Mecanismo de Seguimiento, lo que nos ha permitido avanzar en el reconocimiento y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres, desde la violencia doméstica, la sexual incluyendo el hostigamiento, la violación en el matrimonio, la violencia física, psicológica, económica, social e incluso la institucional.

Desde el año 2007 está vigente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que mandata a las dependencias de gobierno y poderes judicial y legislativo a llevar a cabo acciones para prevenirla y erradicarla, desde entonces, se destinan recursos económicos para ese fin a educación, salud, justicia, seguridad entre otros, así como a organizaciones no gubernamentales que participan en la prevención y atención. Para este año el monto destinado del presupuesto federal es de casi 1,500 millones de dólares.

Las mujeres y las niñas víctimas de la violencia dentro y fuera del hogar, cuentan con atención médica y psicológica de manera gratuita en todo el sistema de salud gracias a la Norma Oficial 046, para atención a las mujeres víctimas de violencia familiar y sexual, que mandata a todas las instituciones de salud a otorgarles asistencia y tratamientos, de manera especial, a quienes hayan sufrido violencia sexual para que se les proporcionen tratamientos de profilaxis para VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual, anticoncepción de emergencia e interrupción legal del embarazo en caso de violación, con pleno respeto a los derechos sexuales y reproductivos.

En México hemos aprendido la lección, los dolorosos acontecimientos en Ciudad Juárez que motivaron recomendaciones y una sentencia en contra de nuestro país de la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos han llevado a crear una nueva legislación para sancionar el feminicidio, es decir, la muerte de las mujeres y las niñas por el solo hecho de ser mujeres, por su condición de género, también se han construido protocolos de investigación para los delitos de feminicidio, desaparición de mujeres y violencia sexual.

Los feminicidios pueden y deben prevenirse, se anuncia cada vez que una mujer o una niña acuden a un hospital o a una comisaría de policía, o ante un juez, quienes minimizan la denuncia o sólo curan las heridas, todas ellas debieron ser objeto de credibilidad, debieron ser protegidas. El acceso a la justicia para las mujeres permitirá evitar más violencia, evitar la muerte. Por ello estamos instalando centros de justicia para las mujeres, espacios en donde se concentren los servicios de asistencia legal y social.

Nuestro gobierno, encabezado por el Presidente Enrique Peña Nieto, ha manifestado el compromiso con las mujeres mexicanas en la ley y en la práctica, las mujeres seremos el centro de la política social, económica, educativa y de justicia. En la política pública de México no hay cabida para la discriminación, la desigualdad y la violencia en contra de las mujeres.

Es importante señalar que por primera vez nuestro poder legislativo está integrado por más del 38 por ciento de mujeres diputadas y 34 de senadoras, quienes han iniciado su mandato con la aprobación del presupuesto con perspectiva de género, orientado a garantizar a las mujeres mexicanas el acceso a sus derechos y necesidades, de manera prioritaria a la conciliación entre el hogar y el empleo y al empoderamiento económico de las mujeres, sobre todo de las mujeres indígenas.

Sra. Presidenta

En este periodo de sesiones, el tema prioritario es de gran importancia para el Gobierno que encabeza el Presidente Enrique Peña Nieto. En la Delegación de México me acompañan expertas en materia de combate a la violencia contra las mujeres, representantes del Poder Legislativo y del Judicial, del mecanismo nacional de derechos humanos, así como de la sociedad civil.

Mi gobierno reconoce y valora el importante trabajo que realizan las defensoras de derechos humanos y nos preocupa la violencia permanente de la que han sido objeto, por lo que nos pronunciamos por el establecimiento de mecanismos de protección integrales.

Asimismo, reconocemos la relevancia de continuar promoviendo la participación y sensibilización de los hombres y niños, para que sean aliados en la construcción de una sociedad más igualitaria y pacífica.

Acogemos y tomamos en cuenta las recomendaciones presentadas en el Informe del Secretario General de la ONU y nos sumamos a la iniciativa "*Nos comprometemos*" de ONU Mujeres, para llevar a cabo acciones integrales y concretas que fortalezcan y garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de los ejes de prevención, atención y sanción.

Estamos seguras de que la comunidad internacional enviará un mensaje claro a las mujeres, de que no se permitirá, ni justificará ninguna violación a sus derechos humanos y que una vida sin violencia es posible.

Muchas gracias.

Anexo III

INICIATIVA

“Nos comprometemos para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”

Compromiso de México

“Nos comprometemos para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”



Acerca de la iniciativa

La violencia contra las mujeres y las niñas es la violación más generalizada de los derechos humanos. Hasta siete de cada diez mujeres han sido víctimas de violencia en sus vidas. Es hora de poner fin a esta pandemia compromiso por compromiso.

ONU Mujeres está instando a los gobiernos a que se comprometan para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Hay muchas maneras de hacer realidad una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas de todos los países como adoptar o mejorar las leyes; hacer campañas públicas de sensibilización; crear refugios seguros, servicios telefónicos de emergencia y ofrecer asistencia jurídica a las sobrevivientes; apoyar programas educativos que se ocupen de los estereotipos de género y de la violencia; y aumentar la cantidad de mujeres en las fuerzas del orden público, de mantenimiento de la paz y de servicios de primera necesidad. Actualmente 58 gobiernos se han comprometido.



Compromiso de México para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas

El Gobierno de México

Asume el siguiente compromiso para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas:

El Gobierno de México se compromete a revisar y fortalecer el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, escuchando y dando voz a la sociedad civil y a diversos sectores. Específicamente, el Gobierno se compromete a: lanzar campañas permanentes desarrolladas por medio de espectaculares, galería itinerante, medallones, carteles, dípticos y otros medios de comunicación; protocolos de actuación en la investigación de delitos contra las mujeres; centros de justicia para las mujeres en un espacio en donde se concentren diversas instancias gubernamentales, con el objeto de brindar servicios integrales a mujeres en situación de violencia (social, educativo, salud, laboral, legal, psicológico, migración, entre otros) y a asegurar la asignación de presupuesto público con perspectiva de género, para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

La presente edición de “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: Conclusiones convenidas en el 57 Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (CSW), 4 al 15 de marzo de 2013” Se terminó de imprimir en la Ciudad de México en junio de 2013, por *Producción Creativa*.

El tiraje consta de 1000 ejemplares



La violencia contra las mujeres es la máxima expresión de la discriminación contra ellas, una violación de sus derechos fundamentales y un impedimento para su plena participación política, económica y social. La Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres, tiene el objetivo de generar mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir, responder y sancionar la violencia contra las mujeres.

www.unetelatinoamerica.org

¡Pasa a la acción!

www.dinoalaviolencia.org

ONU Mujeres. Entidad de las Naciones Unidas
para la Igualdad de Género y el Empoderamiento
de las Mujeres

Representación en México

  /onumujeres